



2025

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2025-GM/MDC

Carabayllo, 05 de febrero del 2025

### VISTO:

El Informe N° 048-2025-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 184-2024-GPPCI/MDC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 177-2024-GDELT/MDC, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo; Informe N° 298-2024-SGRD-GDELT/MDC, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; Acta N° 002-2024-GTGRD/MDC, del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, y;



### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 1 de la Ley N°29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, indica lo siguiente: "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";



Que, asimismo, en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N°29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), el cual establece que La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.



Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la ley antes señalada, establece que: "(...) gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con fecha 6 de junio de 2024, se aprobó el Decreto Supremo N°060-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, donde el numeral 13.3 del Art. 13 señala las funciones que cumplen las entidades públicas en marco de sus competencias, que dispone: (...) “Las unidades de organización de los ministerios, organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones”. Asimismo, el numeral 13.4 del mismo marco normativo establece: (...) “Los titulares de los ministerios, de los organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgos de Desastres”, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N°29664, Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que aprueba la modificatoria del Decreto Supremo N°048-2011-PCM expresa que: “El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable”;



Que, el artículo 33 de Decreto Supremo N°060-2024-PCM, que aprueba la modificatoria de la Reglamento de la Ley N° 29664, menciona que “El al restablecimiento de los servicios públicos básicos proceso de Rehabilitación es el conjunto de acciones conducentes indispensables e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre. Se constituye en el puente entre el proceso de respuesta y el proceso de reconstrucción”.



Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Decreto Supremo N°060-2024-PCM, indica que las gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementa el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo, Plan de Gestión Reactiva y el Plan de Continuidad Operativa;



Es preciso mencionar que, el Plan de Gestión Reactiva mencionado en el numeral 39.2 del Decreto Supremo N°060-2024-PCM, no cuenta con los Lineamientos para su formulación y aprobación del mencionado Plan;



Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°156 – 2023 – A/MDC, de fecha 15 de mayo del 2023, se reconfirmó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, la Resolución Ministerial N°185-2015-PCM, aprueba los “Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva”, literal B) Planeamiento, del numeral 6.1.1, del acápite 6.1, Capítulo VI Definiciones Específicas, indica que los integrantes del SINAGERD, en el planeamiento de la Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en sus diferentes niveles de gobierno formulan entre otros, el Plan de Rehabilitación;

Que, cabe precisar que se elaboró el Plan de Rehabilitación del Distrito de Carabayllo 2024-2026, cumpliendo la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, que se aprueba los



"Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno", el cual tiene como finalidad orientar la implementación del Proceso de Rehabilitación mediante la formulación y aprobación del Planes de Rehabilitación de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, para el restablecimiento de los servicios públicos básicos e infraestructura y normalización de los medios de vida en zonas afectadas por una emergencia y desastre, el mismo que, a través el ACTA N° 0022-2024-GTGRD/MDLP, con fecha 29 de octubre del 2024, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Carabayllo, adoptó el acuerdo de dar por aprobado el Plan de Rehabilitación distrito de Carabayllo 2024-2026;

Que, mediante el N° 298-2024-SGRD-GDELT/MDC, la subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre remite el Plan de Rehabilitación del distrito de Carabayllo 2024-2026, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, justificando la aprobación del mencionado Plan;

Que, mediante Informe 177-2024-GDELT/MDC la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, teniendo en cuenta el Informe N°298-2024-SGRD-GDELT/MDC de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye que, habiéndose elaborado de manera exitosa el Plan; recomendando emitir la Resolución de Alcaldía de la "Aprobación del Plan de Rehabilitación del distrito de Carabayllo 2024-2026;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, emite el Informe N° 184-2024-GPPCI/MDC, concluyendo que el Plan de Rehabilitación del Distrito de Carabayllo 2024-2026 es técnicamente viable toda vez que beneficia al cumplimiento de las actividades operativas institucionales de la Subgerencia del Riesgo de Desastres y por consiguiente a los objetivos institucionales de nuestra entidad;

Que, mediante Informe N° 048-2025-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta del Plan de Rehabilitación del Distrito de Carabayllo 2024-2026, e indica también que mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2024/MDC, se resolvió delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo la facultad para "5. Aprobar, modificar y/o dejar sin efecto Directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos, siempre y cuando no estén observados estas competencias para el Señor Alcalde u otras Unidades Orgánicas de manera indelegable;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 019-2024/MDC por la que se delegó funciones al Gerente Municipal; los informes Técnicos, las normas legales descritas en la presente Resolución;

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO DE CARABAYLLO 2024-2026**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el seguimiento del Plan de Rehabilitación del Distrito de Carabayllo 2024 – 2026 aprobado mediante la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadísticas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CPC. RUBÉN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE  
CARABAYLLO